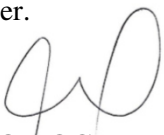


CONSTANCIA SECRETARIA AD HOCL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvasse proveer.


LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LEONOR BONILLA ALARCON
DDO.: FIDUAGRARIA S.A.Y OTRO
RAD.: 76001-31-05-012-2013-01034-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1091

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN contra la Sentencia No.212 del 18 de agosto de 2015. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.018 del 28 de febrero de 2023 dispuso MODIFICAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

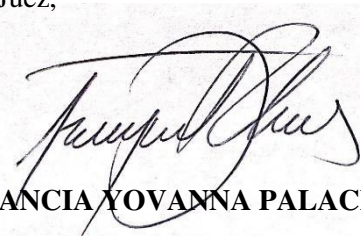
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.018 del 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaria Ad Hoc del despacho el día 31de marzo de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 054 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 10 DE ABRIL DE 2023 La secretaria AD HOC,  LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

O NOGUERA

Juez,



90

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informándole que la apoderada judicial de la parte actora requiere la entrega de unos depósitos judiciales. Sírvasse proveer.

[Signature]

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria- Ad- hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA IDALID SALGADO MARTINEZ
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2015-00713-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1088
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la apoderada judicial de la parte actora solicita la entrega de unos depósitos judiciales, según ella consignados en favor de su representada por cuenta de las entidades demandadas.

No obstante, al revisar el portal web del Banco Agrario se pudo constatar que NO existen títulos pendiente de pago en el presente asunto, pues el que fue consignado por COLPENSIONES ya fueron ordenados pagar en favor del apoderado de la parte actora y según el reporte del Banco fueron cobrados por este, según la siguiente captura de pantalla:

DETALLE DEL TÍTULO	469030002825594
NÚMERO TÍTULO	76001310501220150071300
NÚMERO PROCESO	23/09/2022
FECHA ELABORACIÓN	01/11/2022
FECHA PAGO	760012032012
CUENTA JUDICIAL	DEPÓSITOS JUDICIALES
CONCEPTO	\$ 3.750.000,00
VALOR	PAGADO EN EFECTIVO
ESTADO DEL TÍTULO	6903 CALI SUCURSAL - CALI - VALLE
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	27/10/2022
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	31136214
NOMBRES DEMANDANTE	MARIA IDALID
APELLIDOS DEMANDANTE	SALGADO MARTINEZ
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9003360047
NOMBRES DEMANDADO	COLPENSIONES
APELLIDOS DEMANDADO	COLPENSIONES
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	31850586
NOMBRES BENEFICIARIO	ANA CARMENZA
APELLIDOS BENEFICIARIO	REYES
NO. OFICIO	2022000639
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9003360047
NOMBRES CONSIGNANTE	COLPENSIONES
APELLIDOS CONSIGNANTE	COLPENSIONES

En virtud de lo anterior se

DISPONE

NEGAR la entrega de los depósitos judiciales solicitada por la parte actora conforme a lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

[Signature]

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado No **054** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

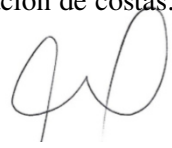
Santiago de Cali, **10 DE ABRIL DE 2023**

La secretaria AD HOC,

[Signature]

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez la presente demanda, informando que la parte demandante presentó memorial en el que interpone recurso de reposición y en subsidio en apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas. Sírvase proveer.



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria Ad doc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORD. LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: MEDARDO LOPEZ RAIGOZA

DDO: PORVENIR S.A.

RAD: 76001-31-05-012-2018-00397-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1089

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que la apoderada judicial de la parte actora, allegó al proceso a través de correo electrónico, memorial dentro del cual interpone recurso de reposición contra el Auto interlocutorio No. 906 del 17 de marzo de 2023, que aprueba la liquidación de costas y ordena el archivo del proceso; recurso que considera el Despacho procede, de conformidad con el artículo 62 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

La togada sustenta su recurso, con el argumento que las agencias en derecho fueron fijadas sin tener en cuenta los parámetros esbozados en el artículo 366 del C.G.P., y superan los porcentajes establecido en el PSAA16-10554 agosto 5 de 2016.

En atención a lo anterior, se pasa a resolver el recurso de reposición, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estando dentro del término procesal oportuno la apoderada judicial de la parte actora presenta recurso de reposición contra el auto que aprobó la liquidación de costas en el presente asunto, el cual es procedente de conformidad con el artículo 62 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

El reproche de la libelista se centra, en que las agencias en derecho fijadas por el despacho, deben ser incrementadas teniendo en cuenta los criterios establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo que el despacho se pronunciará respecto de cada uno de ellos:

DURACIÓN

La demanda fue conocida por este despacho el 19 de junio de 2018, el auto admisorio No.2202 del 28 de noviembre de 2018, fue notificado dentro del estado No.117 de abril de la misma anualidad; y entre esta providencia y la sentencia que puso fin a la instancia transcurrieron 11 meses y 28 días, teniendo una duración total aproximada de cinco (5) años y 23 días, toda vez que se surtió el recurso de apelación y el recurso extraordinario de casación.

NATURALEZA

Se trata de un proceso ordinario laboral de primera instancia, en el que se solicita el reconocimiento y pago de pensión de invalidez.

CALIDAD Y GESTION EJECUTADA POR EL APODERADO

La apoderada de la parte actora presentó la demanda, la cual fue inicialmente inadmitida al no cumplir con lo reglado en el artículo 25 del CPT y de la SS. La apoderada oportunamente presentó la subsanación, dando origen a la admisión de la demanda, compareció a la audiencia programada, siendo acertada en sus intervenciones dentro del desarrollo del proceso, lo que conlleva a concluir que la gestión realizada es aceptable.

CUANTÍA

La condena impuesta a la demandada en primera instancia asciende a la suma de \$12.921.738, de la cual fueron tasadas como agencias en derecho el valor de \$828.116. Sin embargo, de acuerdo con la actualización de la condena, el monto se estimó en la suma de \$18.143.356 Por tanto, resulta desproporcionada la suma de las agencias en derecho tasadas en primera instancia.

En atención a las particularidades del caso señaladas previamente, esta juzgadora repondrá el auto recurrido, para en su lugar tasar las costas en el presente asunto en una suma equivalente al 10% de la condena, es decir a **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO M/CTE (\$ 1.814.335).**

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

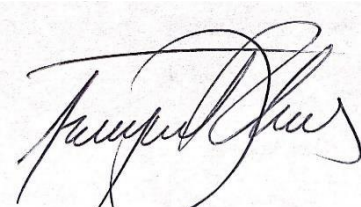
PRIMERO: REPONER para revocar el Auto interlocutorio No. 906 del 17 de marzo de 2023 y en su lugar indicar que las costas del presente asunto ascienden a la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO M/CTE (\$ 1.814.335)**

SEGUNDO: DECLARAR en firme las costas liquidadas en el presente asunto.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Frayo

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **054** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

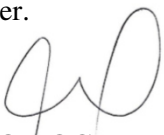
Santiago de Cali, **10 DE ABRIL DE 2023**

La secretaria AD HOC,



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIA AD HOCL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.


LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUISA FERNANDA CORREA OCAMPO
DDO.: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE Y OTRAS
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00007-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1095

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN contra la Sentencia No.190 del 09 de junio de 2021. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.071 del 28 de febrero de 2023 dispuso MODIFICAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

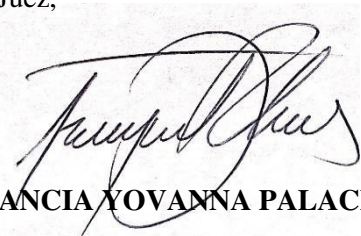
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.071 del 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaria Ad Hoc del despacho el día 31de marzo de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

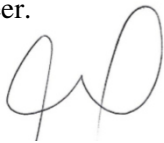
NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 054 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 10 DE ABRIL DE 2023 La secretaria AD HOC,  LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIA AD HOCL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JOSE GUSTAVO MORENO MORENO
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00279-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1093

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.071 del 26 de febrero de 2020. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.066 del 27 de febrero de 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.066 del 27 de febrero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaria Ad Hoc del despacho el día 31 de marzo de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

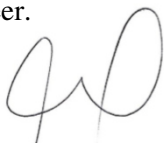


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 054 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 10 DE ABRIL DE 2023 La secretaria AD HOC,  LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIA AD HOCL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.



LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: MARIA JESUS MENDEZ DE IZA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00458-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1094

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACION y el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.041 del 10 de febrero de 2020. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.067 del 27 de febrero de 2023 dispuso CONFIRMAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.067 del 27 de febrero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaria Ad Hoc del despacho el día 31de marzo de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **054** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

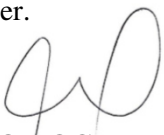
Santiago de Cali, **10 DE ABRIL DE 2023**

La secretaria AD HOC,



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIA AD HOCL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvase proveer.


LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: SANDRA PATRICIA CASTRO MAHECHA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRAS
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00217-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1096

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el recurso de APELACIÓN contra la Sentencia No.251 del 02 de agosto de 2021. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.074 del 28 de febrero de 2023 dispuso MODIFICAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

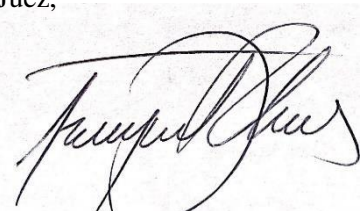
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.074 del 28 de febrero de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaria Ad Hoc del despacho el día 31de marzo de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

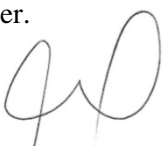
La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No 054 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 10 DE ABRIL DE 2023 La secretaria AD HOC,  LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIA AD HOCL: Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso proveniente del Honorable Tribunal Superior con Sentencia de Segunda instancia y con liquidación de costas practicada por la secretaría del juzgado. Sírvasse proveer.



LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ANA MILENA PATERNINI SALDARRIAGA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRA
RAD.: 76001-31-05-012-2022-00629-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1097

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Observa el despacho que fue remitido el cuaderno del Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral, en el cual fue resuelto el grado jurisdiccional de CONSULTA contra la Sentencia No.186 de 24 de noviembre de 2022. De acuerdo a lo anterior, el Superior a través de la Sentencia No.058 del 07 de marzo de 2023 dispuso ADICIONAR la sentencia de primera.

Ahora bien, como quiera que la liquidación de costas, practicada por la secretaría del juzgado, se ajusta a derecho, de conformidad con lo estatuido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P., se procederá con su aprobación y se ordenará el archivo del proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE

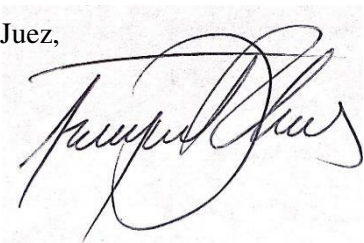
PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior De Cali – Sala Laboral mediante la sentencia No.058 del 07 de marzo de 2023.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaria Ad Hoc del despacho el día 31 de marzo de 2023.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Ecm

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI  En estado No <u>054</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, 10 DE ABRIL DE 2023 La secretaria AD HOC,  LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente por resolver contestación allegada por el curador *ad litem* del señor **DAVID FERNANDO MOYA GIRÓN**. Sírvasse proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria ad hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: YARLEY IBARRA MUÑOZ
DDO: DAVID FERNANDO MOYA GIRÓN
RAD.: 760013105-012-2022-00719-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1067

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En el sumario obra contestación efectuada por el curador *ad litem* del señor **DAVID FERNANDO MOYA GIRÓN**, presentada dentro del término legal, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, deberá convocarse a las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del señor **DAVID FERNANDO MOYA GIRÓN**, a través de curador *ad litem*.

SEGUNDO: FIJAR el día **VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia preliminar (obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas) y, terminada la misma, el juzgado se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Así mismo, que deberán hacer comparecer a los testigos que hayan solicitado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
En estado No <u>054</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.). Santiago de Cali, <u>10 DE ABRIL DE 2023</u> La secretaria AD HOC,
LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que la parte demandada presento contestación a la demanda, Sírvasse proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria ad hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORD. LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JHON FREDDY MORENO
DDO: CARLOS ALBERTO CARDONA GRISALES
RAD. 76001-31-05-012-2022-00797-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1090

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En el sumario obra contestación allegada por el demandado la cual fue presentada dentro del término legal y al ser revisada se encuentra que cumple con lo dispuesto en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por contestada la demanda.

Igualmente se evidencia que la parte actora no efectuó reforma alguna al libelo incoador dentro del término previsto en el artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

Así las cosas, deberá convocarse a las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS. En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte del demandado señor **CARLOS ALBERTO CARDONA GRISALES**.

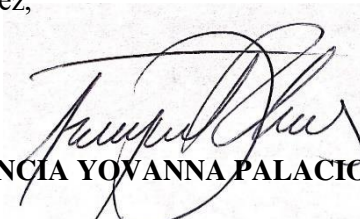
SEGUNDO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda impetrada

TERCERO: FIJAR el día **VEINTINUEVE (29) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia preliminar (obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas) y, terminada la misma, el juzgado se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento que finalizada la misma, el despacho se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento

CUARTO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Así mismo, que deberán hacer comparecer a los testigos que hayan solicitado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **054** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **10 DE ABRIL DE 2023**

La secretaria AD HOC,



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA